

**ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE ENCARGADA DE BOTIQUÍN DEL CESFAM BARROS LUCO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, A LA PROFESIONAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° **313** /2023

**San Miguel, 21 de diciembre del 2023**

**VISTOS:**

**1. El Memorándum N° 977/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023,** emitido por la Directora del CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, y dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, mediante el cual se informe que a contar del día 01 de diciembre del presente año, la funcionaria Sra. Camila Álvarez Guevara, Rut 19.748.231-1, asume funciones como Encargada de botiquín de nuestro CESFAM.

NOMBRE	RUT	DESDE	HASTA	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD
Camila Álvarez Guevara	19.748.231-1	01/12/2023	31/12/2023	Químico Farmacéutico	Encargada de Botiquín



**2. El Memorándum N° 3839/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023,** emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar asignación de responsabilidad a Sra. Camila Álvarez Guevara, Rut 19.748.231-1 Químico Farmacéutica, como Encargada de Botiquín, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. La asignación de responsabilidad se basa en artículo 51 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.

NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACION
Camila Álvarez Guevara	19.748.231-1	Químico Farmacéutico	Encargada de Botiquín	01/12/2023-31/12/2023	Art. 51 15%

**3. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.**

**4. La Ley N° 19.378,** que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**5. El artículo 52 de la Ley N° 19.880,** que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021,** de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.

**7. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023,** de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 3839/2023 de fecha 18 de diciembre del 2023**, dirigido a la Suscrita, solicita dictar la Resolución de nombramiento de la Sra. Camila Álvarez Guevara, como Encargada de Botiquín del CESFAM Barros Luco, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACION
Camila Álvarez Guevara	19.748.231-1	Químico Farmacéutico	Encargada de Botiquín	01/12/2023-31/12/2023	Art. 51 15%

2. Que, la **Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso 2**, establece que: *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno;*

3. Que, el Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el **artículo 51 letra c)**, que: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: c) Para el Jefe de Programa en un 15% de la suma del sueldo base y de la asignación de Atención Primaria del nivel 7 de la categoría A (según carrera funcionaria municipal del año 1993 y protocolo de acuerdo de marzo 1998);*

4. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las Corporaciones Municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

5. Que, por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

6. Que, el artículo 3° de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

7. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de



terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

8. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Encargada de Botiquín del CESFAM Barros Luco, de la Corporación Municipal de San Miguel, a la funcionaria indicada precedentemente.


9. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente de la funcionaria antes individualizada, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

10. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **DESÍGNASE** en el cargo de **ENCARGADA DE BOTIQUÍN del CESFAM Barros Luco**, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del **01 de diciembre de 2023 hasta 31 de diciembre del 2023**, a la profesional que se indica a continuación:



NOMBRE	RUT	CARGO	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACION
Camila Álvarez Guevara	19.748.231-1	Químico Farmacéutico	Encargada de Botiquín	01/12/2023-31/12/2023	Art. 51 15%

2. **CONCÉDASE** a la funcionaria doña **CAMILA ÁLVAREZ GUEVARA**, ya singularizada, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, en particular, el artículo 51 y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.

3. **INTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad a la funcionaria antes individualizada, en los términos ya descritos.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo de la profesional antes individualizada, en los términos ya indicados.

5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de nombramiento de Encargada de Botiquín del CESFAM Barros Luco, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.



6. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/jam

**Distribución:**

- Doña Camila Álvarez Guevara.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M